

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALICANTE

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de fallecimiento de Benedicto José Alcázar Saavedra, hijo de Alejandro y de Josefa, nacido en Soria el día 8 de octubre de 1912, de estado soltero, que tuvo su último domicilio en Alicante, temiéndose fundadamente que murió en los últimos meses del año 1936 en nuestra guerra de liberación en el frente de Teruel, lo que se hace público conforme dispone el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Alicante a uno de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Virgilio Martín Rodríguez.—El Secretario (ilegible).—2.292-3. 1.ª 18-7-1966

ALMERIA

El ilustrísimo señor don Salvador Rodríguez Martínez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Almería.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 159 de 1965 se siguen a instancia del Procurador don Juan Benavente Pérez, en nombre y representación de don Miguel Rodríguez Ramos, procedimiento sumario hipotecario contra la finca siguiente:

Trozo de labor en la Algaida, término de Roquetas de Mar, de una hectárea 20 áreas y 42 centiáreas, que limita al Norte con finca de que se segrega y Antonio Archilla López, Oeste, camino de la Rivera en la Algaida; Sur, José López González, y Este, carretera de Roquetas de Mar a Alicun.

Pertenece a don Juan Santiago García y su esposa doña Ana García Fernández.

A instancia del acreedor hipotecario se saca a subasta la misma, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 13 de agosto próximo, a las once horas, sirviendo de tipo la cantidad de trescientas cincuenta mil pesetas que es el pactado en la escritura de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior al mismo, debiendo consignar los postores, excepto el acreedor, en el Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del tipo fijado para poder tomar parte en la subasta.

Los autos y la certificación del Registro comprensiva de las inscripciones de dominio y derechos reales a que está afecto el inmueble se halla de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Almería a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Salvador Domínguez Martínez.—El Secretario (ilegible).—1.290-D.

BARCELONA

Don Fermín Sanz Villuendas, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de Barcelona.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos de la entidad «Industrias Benguerel, S. A.», que se tramita en este Juzgado al número 73 de 1966, se ha dictado auto con esta fecha, que contiene la siguientes parte dispositiva:

«Que debía declarar y declaraba a la entidad «Industrias Benguerel, S. A.», en estado legal de suspensión de pagos, considerándola en situación de insolvencia provisional, y en consecuencia convóquese a los acreedores a Junta general, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de agosto próximo, a las dieciséis horas, y cítese para ella y mediante cédula a los acreedores residentes en esta ciudad y por carta certificada con acuse de recibo a los demás, uniéndose a continuación los acusados de recibo.

Queden en Secretaría de este Juzgado a disposición de los acreedores o de sus representantes y hasta la celebración de la Junta, el informe de los Interventores, las relaciones del activo y pasivo y de acreedores, la Memoria, el balance y proposición de convenio presentada por el deudor, a fin de que por dichos acreedores puedan ser examinadas y obtener las notas o copias que estimen oportunas.

Publíquese esta resolución en lo pertinente mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia y en el «Diario de Barcelona», librando los despachos pertinentes, que se entregarán al Procurador señor Rowe a fin de que gestione su cumplimiento...»

Preveniéndose además a los acreedores que podrán concurrir personalmente o por medio de sus representantes con poder suficiente y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para que lo acordado tenga lugar y sirva de citación a los acreedores expido el presente.

Dado en Barcelona a dos de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Fermín Sanz Villuendas.—El Secretario (ilegible).—5.462-C.

MADRID

El Magistrado don Luis Cabrero Botija, Juez de Primera Instancia número 8 de Madrid.

Hago saber: Que el día 5 de agosto próximo, a las once de la mañana, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado la primera subasta de los bienes hipotecados que se dirán, acordada en procedimiento judicial sumario del artículo 84 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento promovido por don Faustino Matías Díez y don Ramiro Calle Pérez contra doña Caridad Díaz Sánchez, con las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo de subasta la cantidad de 325.000 pesetas, pactado en la constitución de la hipoteca, y no

se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 15 por 100, por lo menos, del indicado tipo.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla segunda del artículo 84 de la mencionada Ley, están de manifiesto en la Secretaría, donde podrán examinarse.

Cuarta.—Se dió posesión interina de los bienes al acreedor don Faustino Matías Díez, mayor de edad, industrial, de esta vecindad, calle Manuel Hernández, número 1.

Quinta.—Las posturas que se hagan serán unitarias por la totalidad de los bienes comprendidos en la hipoteca y se entenderá que los solicitantes aceptan todas las obligaciones que al adquirente del local de negocio impone la Ley de Arrendamientos Urbanos en sus artículos 32, 33 y concordantes.

Bienes objeto de subasta

Los derechos de arrendamiento con facultad de traspasar del local de negocio denominado «Bar Murcia», compuesto por la tienda-bar y el piso bajo interior de la casa número 28, hoy 30, de la avenida de la Ciudad de Barcelona de esta capital, y la tienda izquierda de la casa número 26 duplicado, hoy 28, de la misma avenida, cuyo conjunto se destina íntegramente a la explotación del indicado negocio, y los muebles y enseres que lo componen especialmente hipotecados siguientes: cafetera Gaggia dos portas, molino dosificador Oyarzun, Termotén de cuatro litros, caja registradora National, televisor Philips 21 pulgadas radio tocadiscos Philips, saturadora automática, dos mostradores metal, treinta y dos mesas tapas mármol con sus correspondientes sillas, dieciséis veladores con sus butacas metálicas, una caldera hulla de calefacción con seis elementos, grupo electrónico 2 CV., marca Fita, y cocina plancha.

Dado en Madrid, a 8 de julio de 1966. El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—5.475-C.

SEVILLA

Don Ricardo Alvarez Abundancia, Magistrado Juez de Primera Instancia número 4 de los de esta capital.

En virtud del presente hago saber: Que por resolución de esta fecha dictada en los autos ejecutivos seguidos por don Ramón Velázquez Zambrano contra don Antonio Morales Muñoz y otros, he acordado proceder por tercera vez, sin sujeción a tipo, a la venta en pública subasta de la finca siguiente:

«Huerta conocida por la Coja, pago de Caluchena, término de esta ciudad, con cabida de 6 hectáreas, 42 áreas y 87 centiáreas, equivalentes a 13 aranzadas, 2 octavas y 68 estadales; linda: al Norte, Este y Sur, con tierras de labor del cortijo de Tercia, de los señores de Benjumea, y al Oeste, con las huertas denominadas Nueva y del Camino Inscrita al folio 55 del tomo 672, libro 30 de la tercera Sección, finca número 1.079.»

Para cuyo remate se ha señalado el día 30 de agosto próximo, a las once de su

mañana, ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto —en concepto de fianza— una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la suma de 1.285.909,50 pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—La finca sale a subasta sin haberse suplido la falta de título, debiendo estarse en cuanto a ellos a lo que dispone la vigente Ley Hipotecaria.

Tercera.—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la obligación de satisfacerla, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sevilla, a 30 de junio de 1966. El Juez, Ricardo A. Abundancia.—El Secretario, Antonio Jiménez.—5.477-C.

TORRIJOS

Don Justo Guedeja-Marrón Pérez, Juez Comarcal de Torrijos, en funciones de éste, de Primera Instancia de Torrijos y su partido

Hago saber: Que en este de mi cargo penden autos del procedimiento artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Marcelo Díaz-Prieto Montero, en nombre y representación del Banco Central, S. A., contra don Vicente Gregorio Fernández Madrigal, mayor de edad, casado y vecino de Carpio de Tajo, cuantía 400.000 pesetas de principal más intereses legales, cuyo crédito fué garantizado mediante constitución de hipoteca unilateral de varias fincas rústicas mediante escritura pública otorgada el 24 de octubre y 15 de noviembre de 1962, sin que dicha suma, a pesar de haber transcurrido con exceso el término señalado en el contrato, no ha sido satisfecha, se ha acordado a instancia de la parte actora sacar a pública y judicial subasta por tercera y última vez, sin sujeción a tipo, pero con las mismas condiciones establecidas en la regla octava, las fincas hipotecadas, cuya descripción es la siguiente:

Término de Carpio de Tajo.—Huerta al sitio camino de La Puebla, de 42 áreas 28 centiáreas, ya sin olivas, correspondiéndole dos novenas partes de pozo, alberca y noria para el riego y con entrada por el zaguán de la casa que existe en la finca común para toda la huerta. Linda: Norte, Fidencia Ahijado; Sur, camino de Talavera; Este, camino de La Puebla, y Oeste, arroyo que pasa por las afueras, la que figura inscrita en el número 2.418, inscripción tercera, la que se hipotecó inicialmente para responder de un máximo de cien mil pesetas. Una huerta, también en Carpio de Tajo, destinada a hortaliza, situada en la calle Ancha, de haber una fanega del marco de 500 estadales, equivalente a 46 áreas 97 centiáreas, conteniendo casa para el hortelano y su ganado, pozo, noria de hierro, alberca y demás artefactos para el riego. Linda: al Norte, Emilia Bautista García; Sur, el camino que dirige a la Puebla de Montalbán; Este, arroyo que pasa por las afueras del pueblo, y al Oeste, calle Ancha. También está inscrita esta finca al nombre del deudor expresado, al tomo 701, libro 23, folio 91, finca número 1.146, inscripción séptima, y la hipoteca mencionada afectaba a las responsabilidades de esta finca hasta un máximo de 300.000 pesetas.

Las dos fincas se sacan a subasta por tercera vez, pero con las mismas condi-

ciones establecidas en la regla octava del artículo 131 de la Ley Hipotecaria y bajo las siguientes condiciones:

Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Que para la diligencia del remate se ha señalado el día dieciocho de agosto próximo, a las once y media de la mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Que las personas que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Torrijos a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Justo Guedeja-Marrón Pérez.—2.294-3.

VIGO

Don Luis Manuel Amador Moreiras, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de Vigo.

Hago público: Que en este Juzgado y con el número 165 de 1964 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Vigo, representado por el Procurador don Francisco Lago Goberna que utiliza los beneficios de pobreza legal, contra don Roberto Bugallo Bugallo y su esposa, Sara Núñez Caldas en reclamación de cantidad en los que se trabó embargo sobre la finca que se dirá, especialmente hipotecada, sacándose de nuevo por segunda vez a pública subasta:

Urbana.—La porción de la casa matriz comprendida desde la pared medianil hacia el Sur, formada de una planta alta con tres ventanas y planta baja con una ventana y dos puertas; el alpendre se halla al Sur, de planta baja, la mitad Sur del hórreo de cantería y madera, o sea un claro y medio, y la totalidad del terreno que ocupan estas edificaciones, así como el que se extiende hacia el Sur y se prolonga al Oeste, destinado a labradío, viñedo y frutales, regadía con mitad de las aguas de la fuente pública del lugar y cuyo cauce, como siempre, cruzará la huerta adjudicada a sus sobrinos. El conjunto ocupa una superficie de veintinueve áreas noventa y seis centiáreas o cuarenta y dos contas menos un doceavo de la medida local, y limita al Norte, con línea quebrada la porción que correspondió a sus sobrinos; Sur, José Conles Garaban y Rosario Casal, después muro; Este, camino vecinal por donde ejercerá la entrada, y Oeste, bajo muro, labradío de Doringa Bugallo.

Se encuentra sita en el lugar de Chayán, parroquia de Lage, Municipio de Moraña (Caldas de Reyes).

La subasta tendrá lugar en esta Sala de Audiencia el día once de agosto próximo hora doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones.

Primera.—Que el precio de subasta será el de ciento cincuenta mil pesetas, o sea con la rebaja de veinticinco por ciento del tipo fijado en la escritura de hipoteca.

Segunda.—Que para tomar parte en la misma es indispensable consignar sobre la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento cuando menos del tipo de subasta.

Tercera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Cuarta.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria

están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que obra en autos y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Vigo a treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Luis Manuel Amador Moreiras.—(El Secretario (ilegible))—3.608-E.

JUZGADOS MUNICIPALES

ANDUJAR

El señor Juez municipal de esta ciudad de Andújar (Jaén), en autos de proceso civil de cognición seguidos bajo el número 16 de 1966 a instancia de don Julio Ocaña Colomo contra Sor Juana Morales Bueno y contra todos los que resulten ser herederos de don Manuel Morales Bueno, sobre recuperación de vivienda, ha dictado la siguiente:

En Andújar, a 2 de julio de 1966. Dada cuenta; por notificada y por presentada la anterior demanda, juntamente con los documentos y copias acompañadas, por don Julio Ocaña Colomo, mayor de edad, casado y de esta vecindad, contra Sor Juana Morales Bueno, mayor de edad, domiciliada en el convento de las Madres Capuchinas de Andújar, y asimismo contra todas las personas que resulten ser herederos de don Manuel Morales Bueno, sobre recuperación de vivienda, se declara la competencia de este Juzgado para conocer de la demanda interpuesta, así como la capacidad procesal de las partes, y en su consecuencia se admite la misma, que se registrará en el libro y con el número que corresponda y se sustanciará por los trámites establecidos en el Decreto de 21 de noviembre de 1952 para el proceso civil de cognición. Se tiene por parte a dicho actor, con el que se entenderán las sucesivas actuaciones. Emplácese en legal forma y con entrega de las copias presentadas a la demandada Sor Juana Morales Bueno, a fin de que dentro del improrrogable término de seis días hábiles comparezca en estos autos, personándose en forma, y conteste la demanda contra ella y otros formulada, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho. Emplácese igualmente a todas las personas que resulten herederos de don Manuel Morales Bueno, lo que se hará por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que dentro del indicado y también improrrogable término de seis días hábiles contados a partir de la publicación del edicto comparezcan en los presentes autos, bajo los mismos apercibimientos de rebeldía que a aquélla, concediéndoseles a estos últimos, una vez comparecidos, tres días para contestar a la demanda y entregándoseles las copias simples acompañadas a la demanda. Teniendo en cuenta que don Manuel Morales Bueno tuvo últimamente su domicilio en Barcelona, donde ejerció sus actividades, publiquense también dichos edictos en el «Boletín Oficial del Estado», los que se entregarán a la parte actora para que gestione su inserción en las referidas publicaciones oficiales.

Así lo acordó y firma su señoría, de que doy fe.—Firmados Seraffín González y R. González.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a todas las personas que resulten ser herederos de don Manuel Morales Bueno y su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Andújar, a 2 de julio de 1966.—El Secretario (ilegible).—3.563-E.